

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio	138 de 2022
Radicado	05 368 31 84 001 2022 00037 00
Proceso	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO
Demandante	RUBÉN DARÍO TABARES BARRERA Y SILVIA DEL SOCORRO ÁLVAREZ GIL
Asunto	ADMITE DEMANDA

Subsanados los defectos de que adolecía la demanda, y toda vez que la misma reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes y 577 del Código General del Proceso, se procede a través de este proveído a ADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovida DE MUTUO ACUERDO, por los señores RUBÉN DARÍO TABARES BARRERA Y SILVIA DEL SOCORRO ÁLVAREZ GIL, a través de apoderada judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó- Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO promovida DE MUTUO ACUERDO, por los señores RUBÉN DARÍO TABARES BARRERA Y SILVIA DEL SOCORRO ÁLVAREZ GIL, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR al proceso el trámite JURISDICCIÓN VOLUNTARIA dispuesto en los artículos 577 y subsiguientes del Código General del Proceso, con aplicación de las disposiciones procesales contenidas en el Decreto 806 de 2020.

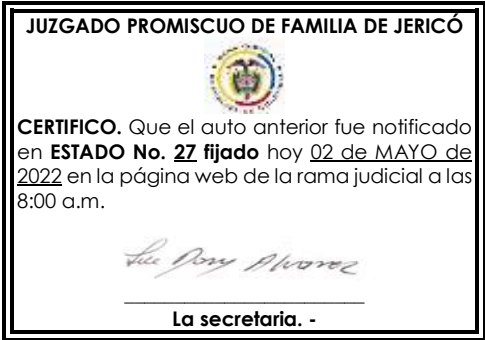
TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la Comisaria de Familia y al Personero Municipal de Jericó-Antioquia, de conformidad con lo establecido por los artículos 388 y 579 del C. G. del P.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar en el presente proceso, a la Doctora YURY ALEXANDRA VALENCIA MOLINA, identificada con C.C. N° 1.020.400.050 y T. P. N° 178.105 del C. S. de la J, en los términos del poder conferido por los solicitantes RUBÉN DARÍO TABARES BARRERA Y SILVIA DEL SOCORRO ÁLVAREZ GIL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA

JUEZ



Firmado Por:

Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jericó - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: acf4b03ad4844a03ec245db54e6c6cefdcf4791aaf89b1f405a4ad06433a805
Documento generado en 29/04/2022 11:01:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>